

ACUERDO 10/2026

ACUERDO DEL PLENO DEL INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES DURANTE EL PERÍODO VACACIONAL DE SEMANA SANTA.

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es un organismo constitucionalmente autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de autonomía técnica, de gestión y de decisión, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y de protección de datos personales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 162 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

SEGUNDO. De conformidad con los artículos 52, fracción I, y 54, fracciones X, XVII y XLVI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, el Pleno es el órgano supremo del Instituto y cuenta con atribuciones para dictar las medidas necesarias para su mejor funcionamiento, emitir acuerdos de carácter general y ordenar su publicación.

TERCERO. El artículo 3, fracción XVIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León establece que serán días hábiles todos los días del año, con excepción de los sábados, domingos y aquellos en los que se suspendan las labores por acuerdo del Pleno, lo que implica la facultad expresa de este órgano colegiado para habilitar días y horas inhábiles cuando así lo estime necesario.

CUARTO. En términos del artículo 9, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, corresponde al Pleno aprobar los acuerdos e instrumentos que rijan la operación y funcionamiento del Instituto.

QUINTO. Mediante el Acuerdo 24/2025, el Pleno del Instituto aprobó el Calendario Anual de Labores para el año 2026, en el cual se determinan como días inhábiles, entre otros, el período vacacional correspondiente a la primera etapa de primavera-verano, comprendido del lunes 30 de marzo al miércoles 1º de abril de 2026, así como días inhábiles institucionales y fines de semana, sin perjuicio de que el propio Pleno pueda, mediante acuerdo expreso, habilitar días y horas para fines específicos.

SEXTO. Con el objeto de garantizar la continuidad en la operación institucional y permitir la adopción de las decisiones que resulten necesarias para el adecuado funcionamiento del Instituto, se estima procedente habilitar días y horas inhábiles durante el período referido.

SÉPTIMO. La habilitación de días y horas inhábiles que se propone tiene un carácter excepcional y se encuentra acotado a los términos del presente Acuerdo, sin que implique la modificación del régimen general de días hábiles aplicable a los procedimientos sustanciados por este Instituto, ni altere el cómputo de los plazos legales previstos en la normatividad aplicable.

Conforme a las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno de este Instituto, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se habilitan como días y horas hábiles, única y exclusivamente para los efectos previstos en el presente Acuerdo, los días comprendidos del sábado 28 de marzo al domingo 05 de abril de 2026, inclusive, habilitándose durante dicho período las veinticuatro horas de cada uno de esos días.

SEGUNDO.- La habilitación de días y horas a que se refiere el resolutivo anterior tendrá como único objeto permitir:

- a) La reanudación de los trabajos de la tercera sesión extraordinaria del Pleno del INFONL, declarada en sesión permanente; y
- b) En su caso, la convocatoria y celebración de nuevas sesiones extraordinarias, una vez formalmente concluidos los trabajos de la tercera sesión extraordinaria.

TERCERO.- Se precisa expresamente que los días y horas habilitados mediante el presente acuerdo no se considerarán hábiles para los efectos de:

- La recepción y trámite de solicitudes de acceso a la información pública;
- La recepción y trámite de solicitudes para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales;
- La sustanciación de recursos de revisión, denuncias y demás procedimientos administrativos competencia del Instituto.

Por lo anterior, para dichos efectos, los días y horas señalados en el resolutivo PRIMERO continuarán siendo considerados inhábiles, conforme al Calendario Anual de Labores del INFONL vigente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno de este Instituto.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el Portal de Internet del Instituto para conocimiento del personal del INFONL y del público en general, para los efectos legales conducentes.

Así lo acordó, por unanimidad de votos el Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en la tercera sesión extraordinaria del Pleno, celebrada el 26- veintiséis de marzo de 2026-dos mil veintiséis. La Consejera, el Consejero y Encargada de Despacho presentes firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.

Brenda Lizeth González Lara
Consejera Presidenta

Félix Fernando Ramírez Bustillos
Consejero Vocal

María Teresa Treviño Fernández
Encargada de Despacho

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO DEL PLENO DEL INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES DURANTE EL PERÍODO VACACIONAL DE SEMANA SANTA, APROBADO EL 26-VEINTISÉIS DE MARZO DE 2026-DOS MIL VEINTISÉIS. -----